

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 154 -2013-AG-PSI**

Lima, 26 MAR. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 776-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida presentado por la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipo", ubicada en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°017-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipo", por la suma de S/.2'276,531.94, incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2013-AG-PSI, de fecha de marzo de 2013, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas en la suma de S/.173,892.71 incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista a cargo de la ejecución de la referida Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Alamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipo";

Que, con la Carta N° 025-2013-TIISP/MCPA/RO/EM, recibida el 26 de febrero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante del Presupuesto Adicional N° 04 referido precedentemente, en la suma de S/.93,879.57, originado según señala, por Cambio de Partida, al constatarse que la Partidas: 02.02, 02.09 y 03.03, correspondientes al Movimiento de Tierras y Revestimiento de Canal se encuentran contempladas en un terreno en optimas condiciones, sin embargo, en los tramos de las progresiva 2+092.44 hasta la progresiva 2+644.14, se encuentran saturadas de agua, ocasionando que se realicen nuevos trabajos, siendo el rendimiento menor, por lo que se tendrá que deducir parcialmente las referidas partidas desde las progresivas antes indicadas;



Que, con la Carta SZ-TAH-3240/13, del 11 de marzo de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N° 06, relacionado con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 06, el Consorcio Supervisor concluye, luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista, que el Presupuesto Deductivo N° 02 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que la no ejecución de algunas partidas contractuales y el cambio de una nueva partida que forma parte del presupuesto de la Obra, no afectan la correcta ejecución de los trabajos proyectados y el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de la partida que no se ejecutará, así como también la partida nueva a ser empleada y de los sustentos respectivos; que, el aludido Consorcio Supervisor señala que el mencionado Presupuesto Deductivo N° 02 es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 04 y asciende a la suma de S/. 93,872.41, incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.12% respecto al monto contratado; finalmente, dicho Consorcio Supervisor recomienda la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, con el Informe N° 051-2013-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 20 de marzo de 2013, el Administrador de Contratos de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego señala que ha evaluado el informe técnico emitido por el Consorcio Supervisor antes mencionado, concluyendo que el Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas fue declarado Improcedente por no cumplir con el procedimiento estipulado en el numeral 3 del Capítulo 5 de las Directivas para la Ejecución de Obra del Componente A, del Contrato de Préstamo PE-P31 y por estar contemplado en el numeral 1 de las Especificaciones Generales el control de agua provenientes de filtraciones, en el que se indica que es de responsabilidad del Contratista la ejecución de trabajos que permitan desaguar y proteger a las obras, de tal forma que no interfieran en su ejecución, ni afecten la calidad y economía de la construcción; que por lo señalado, manifiesta que es improcedente la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02, al ser vinculante con el Presupuesto Adicional N° 04, ya que los metrados de las partidas del deductivo son necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto; recomendando finalmente, declarar improcedente la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02, el cual es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 04;

Que, mediante el Memorando N° 228-2013-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 21 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión concordante con el informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Deductivo N° 02 por cambio de partida;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 06 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión al informe emitido por el Consorcio Supervisor, concluye que es improcedente la aprobación del citado Presupuesto Deductivo N° 02;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°055-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida, vinculante del Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas, declarado improcedente a través de la Resolución Directoral N° 2013-AG-PSI, no reúne los requisitos técnicos necesarios



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 154 -2013-AG-PSI**

-2-

para su aprobación, conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, por lo que se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida, presentado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°055-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida, vinculante del Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas, declarado improcedente a través de la Resolución Directoral N° 143-2013-AG-PSI, no reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, conforme las conclusiones y recomendaciones vertidas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, por lo que se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida, presentado por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** improcedente el Presupuesto Deductivo N° 02 por Cambio de Partida en la suma de S/93,879.57 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve y 57/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, presentado por la empresa Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Piña-Álamo, Tramo 0+133.5 Km al 5+200 Km, del Subsector Pítipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

*Jorge H. Zuniga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

